



---

## CONVOCATORIA

La Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de conformidad con el “Procedimiento para Designar Titulares de Organismos de Venta”, aprobado por su H. Junta Directiva, según Acuerdo 003/2007 del 15 de marzo de 2007, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES interesadas en ser candidatos a ocupar la titularidad de los organismos de venta en:

- Piedras Negras, Coah.  
(Piedras Negras, Allende, Guerrero, Jiménez, Morelos, Nava, Villa Unión, Zaragoza, Cd. Acuña)
  
- Saltillo, Coah.  
(Saltillo, Arteaga, General Cepeda, Parras, Ramos Arizpe)
  
- Ecatepec, Edo. de Méx.  
(Ecatepec de Morelos)
  
- Jilotepec, Edo. de Méx.  
(Jilotepec, Acambay, Aculco, Soyaniquilpan de Juárez, Villa del Carbón en el Edo de Mex y Tepeji del Río de Ocampo en Hgo)
  
- Metepec, Edo. de Méx.  
(Metepec, Almoloya de Alquisiras, Amanalco, Amatepec, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Jiquipilco, Jocotitlan, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, San Felipe del Progreso, San Simón Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascalsingo, Temascaltepec, Temoaya, Texcaltitlan, Timilpan, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xonacatlán, Zacazonapan, Oztolotepec, Oztoloapan, El Oro, Ixtlahuaca, Ixtapan del Oro, Isidro Fabela, Donato Guerra, Chapa de Mota, Coatepec Harinas)
  
- Naucalpan, Edo. de Méx.
  
- Nezahualcóyotl, Edo. de Méx.
  
- Texcoco, Edo. de Méx.
- Salamanca, Gto.  
(Salamanca, Santa Cruz de Juventino Rosas, Valle de Santiago)
-

- Salvatierra, Gto.
  
- Pátzcuaro, Mich.  
(Pátzcuaro, Salvador Escalante, Ario, Tingambato)
  
- Zitácuaro, Mich.  
(Zitácuaro, Ocampo, Tuxpan, Cd. Hidalgo, Zinapécuaro, Churumuco, Contepec)
- 
- Apodaca, N.L.
  
- Linares, N.L.  
(Linares y Galeana)
  
- Bahías de Huatulco, Oax.  
(Santa María Huatulco, Santiago, Pinotepa Nacional, San Pedro Pochutla)
  
- Teziutlán, Pue.  
(Teziutlan, Atempan, Cuetzalan del Progreso, Chignautla, Hueyapan, Hueytamalco, Tlatlauquitepec, Xiutetelco, Yaonáhuac, Zacapoaxtla, Jalacingo, Ver.)
  
- Chetumal, Q. Roo  
(Othón P. Blanco )
  
- San Luis Río Colorado, Son.  
(San Luis Río Colorado, Puerto Peñazco, Gral. Plutarco Elías Calles)
  
- Tlaxcala, Tlax.  
(Tlaxcala, Zacatelco, San Pablo del Monte, Apetatitlán, Calpulalpan, Chiautempan, Española, Hueyotlipan)
  
- Martínez de la Torre, Ver.  
(Martínez de la Torre, Misantla, Tlapacoyan, Vega de Alatorre, Nautla)
  
- San Andrés Tuxtla, Ver.  
(San Andrés Tuxtla, Catemaco, Ángel R. Cabada, Santiago Tuxtla, Hueyapan de Ocampo, Mecayapan, Saltabarranca, Lerdo de Tejada)
  
- San Rafael, Ver.
- 
- Chilpancingo  
(Chilapa de Álvarez, Tlapa de Comonfort, Tixtla de Guerrero, Metlatonoc)

- Morelia  
(Acuitzio, Álvaro Obregón, Cuitzeo, Quiroga, Zacapu, Puruándiro)
- Zamora  
(Churinzio, Ecuándureo, Jacona)

De existir dos o mas interesados en un organismo de venta, la Lotería Nacional podrá nombrar dos o mas titulares, si cumplieran los requisitos y el mercado potencial lo justificara. En todo momento la Lotería Nacional para la Asistencia Pública se reserva el derecho de modificar la territorialidad aquí consignada.

Los interesados deberán presentar sus propuestas en estricto apego a las siguientes:

## B A S E S

### I.- Candidatos.

1. Cualquier interesado, que cumpla satisfactoriamente el perfil y requisitos, descritos en el numeral II. de esta convocatoria, para la distribución de los productos de Lotería Nacional, sea persona física o moral, de nacionalidad mexicana y para operar únicamente en territorio nacional.
2. Los titulares de los organismos de venta que hayan sido suspendidos o dados de baja no podrán participar en el proceso para la designación de una nueva titularidad.

### II.- Perfil y Requisitos para la Distribución de los productos Lotería Nacional.

1. Entregar con la información requerida la “Solicitud para operar como titulares de organismos de venta de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública”.  
anexo 1.
2. Ser persona física o moral, con personalidad jurídica y capacidad para contratar.
3. Contar con oficinas de por lo menos 20 m<sup>2</sup>, equipadas con línea telefónica, equipo de fax y módem; contar al menos con un equipo de cómputo personal, con sistema operativo XP o superior, procesador Pentium Core, 512 MB en memoria RAM, 100 megabytes de disco duro disponibles, Navegador Explorer 6.0 y contar al menos con algún equipo de impresión (impresora térmica,

matriz de puntos, láser o inyección de tinta), este equipo deberá de contar con al menos una conexión a Internet de 512 MB, para cubrir las necesidades de atención y servicio al territorio correspondiente así como tener una ubicación idónea, de amplio tránsito de personas y de fácil acceso y traslado.

4. Contar con las condiciones necesarias para la conservación y protección de los productos y valores.
5. Contar con el personal suficiente (al menos tres personas; la primera para atención de billeteros, la segunda para atención al público de la agencia y la tercera para devolución y control de relación con la Lotería Nacional), para cumplir con las operaciones comerciales y administrativas manifestadas en el contrato de comisión mercantil correspondiente, de acuerdo a la dotación de billete asignada, según sea la plaza.
6. Contar con un área acondicionada para almacenar y conservar en buen estado los catálogos, archivos, papelería y material promocional y publicitario.
7. Demostrar solvencia económica suficiente, mediante sus antecedentes comerciales, durante los últimos 3 años.
8. Demostrar experiencia en la distribución y venta de productos de consumo.
9. Contar con capacidad para otorgar fianza o cualquier otra garantía autorizada para tal efecto, a favor de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, bajo las condiciones, montos y reglas que establezca la institución, que se detalla en el punto 14 del numeral III. de esta convocatoria.
10. No tener parentesco directo o indirecto con ningún funcionario o empleado activo de Lotería Nacional para la Asistencia Pública.
11. No contar con nombramiento o empleo alguno en el Servicio Público local o federal.
12. No tener antecedentes de falta de probidad, adeudos o conflictos de orden social, penal o mercantil con Lotería Nacional para la Asistencia Pública.
13. No comercializar productos por sí o por interpósita persona, o tener cualquier tipo de participación en empresas que compitan directa o indirectamente con el producto, sistema u objetivos de la institución.

### III. Esquema General de Operación.

1. La distribución y comercialización de billetes de Lotería se realizará directamente o a través de terceras personas, físicas o morales que para tal efecto Lotería Nacional contrata como comisionistas.
2. La persona física o moral deberá contar con la autorización de Lotería Nacional para ser comisionista, mediante el documento que sea suscrito para tal fin.
3. El titular asignado deberá contar con los requisitos legales y tener los recursos Económicos y Técnicos suficientes para cumplir con la normatividad de Lotería Nacional en la comercialización de los productos de la Institución.
4. Contar con la solvencia económica para garantizar a través del instrumento jurídico que determine Lotería Nacional la dotación de billetes que le sea asignada.
5. Manifiestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que conoce ampliamente y se obliga a someterse a lo dispuesto por la Ley Orgánica y el Reglamento Interior de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, así como los demás lineamientos, reglas, políticas y manuales que sean emitidos por Lotería Nacional.
6. Lotería Nacional le suministrará al comisionista una dotación de billetes fija para su comercialización, cuya cantidad y correspondiente numeración determinará en atención a las consideraciones del mercado, la capacidad de venta del comisionista y de conformidad con la garantía que haya otorgado para respaldar su actuación comercial, reservándose el derecho a incrementar, reducir, cambiar, suspender o transferir las dotaciones asignadas.
7. El comisionista es el único responsable del pago a Lotería Nacional del importe de los billetes enajenados, así como de los no enajenados cuya devolución no se efectúe dentro del plazo y forma establecida.
8. Las dotaciones de billetes que el comisionista entregue a terceras personas, lo hace bajo su estricta responsabilidad, no existiendo relación alguna entre su infraestructura comercial y Lotería Nacional, por lo que el comisionista contará con sus propios mecanismos de garantía para con su red de comercialización a fin de estar debidamente protegido, toda vez que ante Lotería Nacional es el único responsable de los billetes.
9. Lotería Nacional otorgará al comisionista el porcentaje de comisión sobre el valor nominal de los billetes que comercialice, mismo que será del 10% de conformidad con el artículo 10° de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia

Pública. En el entendido de que la agencia cuenta con un 2% adicional para su operación, lo que integrado representa un 12% total.

10. El comisionista a través de los medios de venta que él mismo establezca, se obliga a cubrir los premios menores, que de conformidad con la estructura y reglas de cada sorteo así se clasifiquen y serán su responsabilidad los premios que haya pagado erróneamente. Los premios mayores, que de conformidad con la estructura y reglas de cada sorteo así se clasifiquen, serán pagados por Lotería Nacional en sus oficinas centrales.
11. El comisionista se obliga a que la venta al público de los billetes a su cargo realizada en forma directa o a través de terceras personas, se efectúe sin incrementar precio alguno al valor nominal de los mismos.
12. El comisionista realizará la comercialización de billetes y productos que Lotería Nacional le suministre para su venta cumpliendo con las metas de venta que ésta determine.
13. El comisionista liquidará en tiempo y forma el producto de la venta de los billetes de Lotería, de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Operación para el Cobro de Billetes de Lotería Nacional vigente, el cual establece que los comisionistas deben efectuar el pago de las dotaciones de billetes que reciben para su venta como máximo dentro de los quince días posteriores a la celebración de cada uno de los sorteos.
14. Para garantizar la dotación de billetes que reciba para su venta, el comisionista presentará a Lotería Nacional dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del contrato de comisión mercantil, alguna de las opciones de garantía abajo enunciadas, si ésta no se presentara dentro del plazo antes señalado, se entenderá por no aceptada la asignación por parte del comisionista y se dejará sin efectos dicha asignación, procediéndose a rescindir el contrato de comisión mercantil.

Para garantizar el crédito que Lotería Nacional otorgue a los comisionistas, éstos podrán optar por cualquiera de los siguientes tipos de garantía:

Fianza expedida por una institución autorizada por la ley para tal efecto, designando como beneficiario a la Lotería Nacional  
Garantía hipotecaria libre de gravamen  
Fideicomiso de garantía

Cuando las garantías antes mencionadas sean insuficientes para amparar la dotación de billetes de sorteos ordinarios, estas podrán ser complementadas con cheques y/o pagares.

- 15.** Contratar un seguro para el caso de robo o extravío de los billetes objeto de comercialización para el caso de acontecimientos fortuitos, cuya póliza y comprobante de pago el comisionista presentará dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del contrato de comisión mercantil o bien podrá adherirse mediante la aportación correspondiente, a una póliza global autorizada y contratada por Lotería Nacional siempre dentro de los términos señalados.
- 16.** El comisionista venderá única y exclusivamente los productos que comercialice Lotería Nacional, por lo que le queda prohibido vender productos del mismo género o especie que sean generados por terceros. Asimismo no contribuirá o facilitará la celebración de sorteos o rifas de lotería que se lleven a cabo por terceros, sin contar por escrito con la autorización de la Lotería Nacional.
- 17.** Lotería Nacional podrá designar en cualquier momento los organismos de venta necesarios para la comercialización y distribución de sus productos, aun y cuando ya exista otro en el mismo lugar. Respetando en todos los casos una distancia mínima de 200 metros entre los mismos.
- 18.** La publicidad de cada sorteo la efectuará Lotería Nacional. El comisionista deberá disponer de un área acondicionada para almacenar y conservar en buen estado el material de publicidad. Si por sí mismo o a través de un tercero, pretendiera realizar alguna adicional, deberá contar con la autorización previa y por escrito de Lotería Nacional.
- 19.** Observar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos que como norma general le señale Lotería Nacional, referente a las características de la publicidad así como ajustarse a las disposiciones que se emitan a efecto de respetar y ajustarse a la Imagen corporativa que defina la institución como estándar en la instalación física del organismo de venta.
- 20.** Con el objeto de proteger su derecho sobre los productos que suministra, Lotería Nacional supervisará la adecuada venta, cobranza y administración de los mismos y está facultada para vigilar y comprobar el debido cumplimiento de lo estipulado en el contrato de comisión mercantil, para lo que el titular del organismo de venta se compromete a entregar los reportes de ventas, con el nivel de detalle que solicite Lotería Nacional.
- 21.** El comisionista no podrá ceder, traspasar o enajenar los derechos y obligaciones conferidos, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito de Lotería Nacional.

**22.** Lotería Nacional y sus comisionistas serán responsables del pago de los impuestos, derechos y obligaciones que les corresponda, con motivo de la suscripción y ejecución del contrato de comisión mercantil.

#### IV.- Documentos Requeridos:

1. Dos fotografías tamaño infantil, blanco y negro;
2. Comprobante de domicilio (copia);
3. Tres cartas de referencias comerciales (copia simple y original);
4. Una carta de referencia bancaria (copia simple y original);
5. Estados de cuenta bancarios y de inversiones (copia y original);
6. Carta autorización para realizar investigación crediticia.
7. Copia certificada del acta de Nacimiento
8. Tratándose de personas morales, acta constitutiva de la empresa solicitante y declaración anual del I.S.R. (copia);
9. Identificación Oficial.
10. Registro Federal de Contribuyentes.
11. Carta compromiso bajo protesta de decir verdad de que se encuentra en condiciones de cubrir la garantía por el monto mínimo solicitado.
12. En caso de que el organismo de venta le sea asignado, tendrá treinta días naturales para entregar los siguientes datos de la instalación de la agencia:
  - Croquis de localización (original y copia);
  - Fotografías del local en donde se ubica el organismo de venta.
  - Licencia de Uso de Suelo;
13. Para la entrega de la dotación de billete, deberá entregar la garantía correspondiente, en un plazo de 30 días naturales a partir de la asignación de la titularidad del organismo de venta.

#### V.- Vigencia y Plazos Oficiales de Resolución

- 1.-La vigencia de esta convocatoria terminará en el momento en que haya sido designado el titular o titulares a ocupar la plaza convocada.
- 2.-El periodo de recepción de las solicitudes para ocupar la titularidad de un organismo de venta de la Lotería Nacional es igual al de la vigencia de la convocatoria.
- 3.-En caso de que la Lotería Nacional no reciba la documentación completa por parte de los solicitantes, se les notificara por escrito, para en que en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, cumpla debidamente con la información faltante de acuerdo con el punto número 6 del manual de procedimientos para designar titulares de organismos de venta, de la gerencia de ventas foráneas.
- 4.-La notificación a los interesados ya sea del oficio de asignación o, en su caso, la notificación de no asignación de su solicitud, será dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la documentación.
- 5.- La resolución que emita la Lotería Nacional, a efecto de asignar el o los titulares de organismos de venta es inapelable.

## VI.- Garantías.

### 1.- Relación de garantías por plaza convocada.

No.	Entidad:	Importe de la Garantía
1	Chilpancingo, Guerrero	350,000.00
2	Pátzcuaro, Michoacán	400,000.00
3	Ecatepec, Edo. de Mex.	1,000,000.00
4	Jilotepec, Edo. de Mex.	400,000.00
5	Metepec, Edo. de Mex..	1,000,000.00
6	Naucalpan, Edo. de Mex.	1,000,000.00
7	Nezahualcoyotl, Edo. de Mex.	1,000,000.00
8	Texoco, Edo de Mex.	1,000,000.00
9	Salvatierra, Guanajuato	150,000.00
10	San Rafael, Veracruz	300,000.00
11	Linares, Nuevo León	1,000,000.00
12	Bahías de Huatulco, Oaxaca	350,000.00
13	Zitácuaro, Michoacán	500,000.00
14	Tlaxcala, Tlaxcala	500,000.00
15	Apodaca, Nuevo León	2,500,000.00

16	Martínez de la Torre, Veracruz	1,000,000.00
17	Morelia, Michoacán	2,000,000.00
18	Piedras Negras, Coahuila	1,500,000.00
19	Salamanca, Guanajuato	500,000.00
20	Saltillo, Coahuila	2,500,000.00
21	San Luis Río Colorado, Sonora	350,000.00
22	Tezuitlán, Puebla	350,000.00
23	Zamora, Michoacán	350,000.00
24	Chetumal, Quintana Roo	400,000.00
25	San Andrés Tuxtla, Veracruz	750,000.00

Para mayor información, comunicarse al teléfono: 51-40-71-84, o bien acudir directamente a las oficinas de la Gerencia de Ventas Foráneas, sita en Edison número 15, Planta Alta, Col. Tabacalera, C.P. 06037, México, D.F.